MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001
PRESTACIÓN DE SERVICIOS IFI-CPS-022-2026 del 12-ene-2026

Nro. de contrato	IFI-CPS-022-2026 de 2026
Contratante:	INSTITUTO FINANCIERO DEL NORTE DE SANTANDER - IFINORTE
Modalidad Contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007)
Clase contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista:	JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO
CC / NIT:	13,476,560
Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER- IFINORTE COMO CORDINADOR EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG.
Valor Inicial:	16,000,000.00
Valor Adicional:	8,000,000.00
Valor Total:	24,000,000.00
Plazo Inicial:	4 Meses
Plazo Adicional:	2 Meses
Plazo Total:	6 meses
Fecha de Inicio contrato:	14-ene-2026
Plazo Fin de Contrato:	13-jul-2026
Supervisor:	MAIRA ALEJANDRA JURADO VERA

Autorizado

Entre los suscritos **LADY CAROLINA BERMUDEZ DURAN**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 27604257, quien en su carácter de Gerente General, y Representante Legal del INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER, según Decreto de Nombramiento N° 000006 de 10-ene-2025 y Acta de Posesión N° 15721 de 13-ene-2025 respectivamente, debidamente facultado mediante acuerdo de Junta Directiva Nº 008 del 30 de julio de 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará **IFINORTE** con NIT N° 890.501.971-6 y, de otra parte **JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO identificado con el NIT número 13,476,560-3**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-022-2026 del 12-ene-2026**, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que, el 12-ene-2026 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-022-2026 de 2026, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER- IFINORTE COMO CORDINADOR EN LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION - MIPG.". SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato inicial es de 4 Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el día 14-ene-2026. **TERCERA:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($16,000,000.00) **CUARTA:** Que persiste la necesidad de continuar con el servicio, toda vez que se requiere seguir con la ejecución de las diferentes actividades que están en cabeza de JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO en vista de la importancia y necesidades de las obligaciones que desarrolla para la Entidad. **QUINTA:** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **SEXTA:** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA:** Que el presente adicional cumple con los requisitos previstos en materia de contratación estatal. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-022-2026 del 12-ene-2026, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($8,000,000.00). CLAUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se cancelará en **DOS (2) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CUATRO MILLONES DE PESOS CON**

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001
PRESTACIÓN DE SERVICIOS IFI-CPS-022-2026 del 12-ene-2026

00/100 M. C/TE. ($4,000,000.00) CADA UNO. CLAUSULA TERCERA: Adicionar a la Cláusula QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° IFI-CPS-022-2026 del 12-ene-2026, **2 Meses**, contado a partir del **14-may-2026 hasta el 13-jul-2026. CLAUSULA CUARTA:** La presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N. 00000264 de 12-may-2026,,** expedido por el Área de Presupuesto. **CLAUSULA QUINTA:** Deberá modificarse la garantía exigida en la Cláusula Decima Quinta del contrato principal de acuerdo al tiempo y valor adicionado en el presente adicional. **CLAUSULA SEXTA:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del nuevo Certificado de Registro Presupuestal CRP por parte del Área de Presupuesto y la aprobación de la modificación de la garantía. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta,

LADY CAROLINA BERMUDEZ DURAN
GERENTE GENERAL - GERENCIA

JESUS ENRIQUE ARIAS LIZCANO
Contratista

Proyectó: Maria Angelica Vera Perez - Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Lee Johan Cáceres Cáceres- Subgerente Administrativo y Jurídico

Autorizado